

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2530  
29 de noviembre de 2022

Por la cual se autoriza al Vicerrector Administrativo la apertura de un proceso de Invitación Pública, la adjudicación y la celebración de un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERISTARIO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia; por los artículos 6 y 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, y por los artículos 15 y 33 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014) , y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo 2017-2027, indica en el tema estratégico 3: Democracia, gobierno universitario y convivencia: Una Universidad democrática, transparente y abierta a la sociedad: “Las autoridades universitarias velarán por la seguridad e integridad de la comunidad universitaria y conforme a principios de autorregulación y protección de los derechos humanos coordinarán con las autoridades externas el tratamiento de la ilegalidad en los espacios universitarios (...)”, y el objeto estratégico 4: “Fortalecer los campus como espacios públicos, adecuados para la comunidad universitaria y la sociedad, que garantice la convivencia entre quienes los habita y los visitan respetando su destinación para las actividades misionales”.
2. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa, realizar las gestiones necesarias para contratar la Prestación del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones, ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional donde ésta haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia.
3. La Vicerrectoría Administrativa, realizó el estudio previo a través del cual justificó el servicio, el valor estimado del mismo y la modalidad de selección, que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, reglamentado por el artículo

- 33 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, corresponde a la mayor cuantía.
4. El valor estimado del contrato a celebrar, según los presupuestos y estudios realizados, asciende a la suma de trece mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos once mil cuatrocientos trece pesos (\$13.883.511.413) IVA incluido, gastos, tasas y contribuciones.
  5. El contrato solicitado, se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1000989230 del 01 de enero de 2023, y vigencia futura 1000989234 del 01 de enero de 2024.
  6. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, la competencia para contratar, ordenar el gasto y adoptar decisiones en materia de contratación en la Universidad de Antioquia, se fija entre otros servidores, en el Vicerrector Administrativo.
  7. De conformidad con el inciso 2° del artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, en concordancia con el artículo 15, ibídem, para los procesos de mayor cuantía, es decir iguales o superiores a 2.000 SMMLV (actualmente \$2.000.000.000), se requiere la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.
  8. El Comité Técnico de Contratación, tal como lo disponen el artículo 15 del Acuerdo Superior 419 de 2014, y el numeral 2 del artículo 23 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, en su sesión 062 del 25 de octubre de 2022, Autorizó el trámite del Proceso de Invitación a Pública cuyo objeto es: “Prestación del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones, ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional donde ésta haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia”.
  9. En armonía con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Superior, Acuerdo Superior 309 de 2005, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, realizó reunión el 16 de noviembre de 2022 para el análisis del asunto en cuestión y decidió recomendar que se autorice al Vicerrector Administrativo para la apertura de un proceso de Invitación Pública, la adjudicación y la celebración de un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
  10. El 29 de noviembre de 2022, sesión 437, el Consejo Superior Universitario acogió la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, CAAF, celebrada el 16 de noviembre de 2022, y



**RESUELVE**

Artículo 1. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en cumplimiento de la normatividad vigente, adelante el proceso de Invitación Pública VA-DSL-092- 2022, y posteriormente la adjudicación y celebración de un contrato de prestación de servicio vigilancia cuyo objeto es: “Prestación del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones, ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional donde ésta haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia”, hasta por valor de trece mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos once mil cuatrocientos trece pesos (\$13.883.511.413) IVA incluido, gastos, tasas y contribuciones.

Artículo 2. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en razón de la naturaleza del contrato, suscriba las prórrogas, adiciones o cualquier otra modificación al contrato, que se requieran para garantizar la continuidad del servicio, habida cuenta de su naturaleza.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Presidenta

**WILLIAM FREDY PÉREZ TORO**  
Secretario